



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
 DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
 INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos en suplencia del Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, con el escrito, oficio y anexo recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados, respectivamente, con los números 12113 y 12977, y que se describen a continuación.

Escrito de Roberto Ramsés Cruz Castro, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Sinaloa.	Original
Oficio sin número de Jesús Navarro Aispuro, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno de Sinaloa.	Original
Periódico Oficial de Sinaloa de veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.	Original

Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito, oficio y anexo, presentados, respectivamente, por el Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de Sinaloa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y por Jesús Navarro Aispuro, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos de la

SUPREMA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Respecto del primero, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene revocando el nombramiento de la persona que señala en su escrito y autorizando para oír y recibir notificaciones a la que menciona.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la ley reglamentaria mencionada, en relación con los numerales 55 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa¹ y 50, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno², téngase al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno de Sinaloa rindiendo informe en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

Con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo, 31, 59 y 68, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta, como delegados a las personas que menciona, y ofreciendo como prueba la documental que acompaña a su informe.

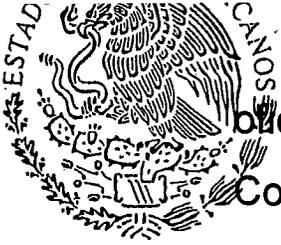
En consecuencia, se tiene al Poder Ejecutivo desahogando el requerimiento realizado en proveído de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ya que envía el periódico oficial en el que se publicó la norma combatida, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo mencionado.

Córrase traslado a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a la Procuraduría General de la República con copia simple del informe de cuenta, en la inteligencia de que el anexo que se acompaña queda a su disposición para consulta en la

¹ **Artículo. 55.** Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, en un ciudadano que se denominará "GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO."

² **Artículo 50.** Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las siguientes atribuciones: [...]

III. Representar los intereses del Poder Ejecutivo del Estado, y de las entidades referidas en la fracción I, en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos, sin perjuicio de que la puedan ejercitar directamente, en los términos de las leyes respectivas; [...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

Sección de Trámite de Controversias
 Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
 Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de
 Justicia de la Nación.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos en suplencia del Ministro Instructor José Fernando Franco González Salas, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos en suplencia del Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en la acción de inconstitucionalidad 5/2017, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Conste.

LAMD